

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**N° 102 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI**Huancaayo, **21 FEB 2025****EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN****VISTO:**

El Informe Técnico N°143-2025/GRJ/GRI/SGE de fecha 07 de febrero del 2024; el documento Co. N°17 – 2025 – RL/Hosp. Pichanaki de fecha 03 de febrero del 2025; el Informe N°039 – 2025 – CUA – Estructuras de fecha 03 de febrero del 2025; el Carta N°133 – 2025 – GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de enero del 2025; el Informe Técnico N°088 – 2025 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de enero del 2025; el CARTA N°008 – 2025 – JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 16 de enero del 2025; la Carta N° 031 – 2025 – CSU – JS/LFEP de fecha 15 de enero del 2025; la Carta N°008 – 2025 – SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha 06 de enero del 2025; la Carta N°827 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 23 de diciembre del 2024; la Carta N°745 – 2024 – SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha 18 de diciembre del 2024; la Carta N°795 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 16 de diciembre del 2024; la Carta N°718 – 2024 – SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha 05 de diciembre del 2024;

CARTA N°742 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 21 de noviembre del 2024, CARTA N°663 – 2024 – SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha 13 de noviembre del 2024, CARTA N°700 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 26 de octubre del 2024, CARTA N°061 – 2024 – SINOHYDRO de fecha 15 de octubre del 2024; y demás adicionales a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Subgerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N°2328 de fecha 05 de setiembre del 2024, el Ing. Rivera Mamani, Edward Ruben como Residente De Obra de la empresa



contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra PARA ESTRUCTURA METÁLICA DE SOSTENIMIENTO DE ESTATIVA DE TECHO en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N°2341 de fecha 10 de setiembre del 2024, el Ing. Espinoza Peñaherrera Luis F. como Jefe De Supervisión Del Consorcio Supervisor Urpa, realiza la anotación de RATIFICACIÓN NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL PARA ESTRUCTURA METALICA DE SOSTENIMIENTO DE ESTATIVA DE TECHO en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N°2352 de fecha 14 de setiembre del 2024, el Ing. Rivera Mamani, Edward Rubén como Residente De Obra de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra POR CARGA NO CONSIDERADA EN LOSA ALIGERADA EXISTENTE PARA INSTALACION DE TRANSFER EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO D-85 PARTE 01 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N°2353 de fecha 14 de setiembre del 2024, el Ing. Rivera Mamani, Edward Rubén como residente de obra de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra POR CARGA NO CONSIDERADA EN LOSA ALIGERADA EXISTENTE PARA INSTALACION DE TRANSFER EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO D-85 PARTE 02 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N°2354 de fecha 16 de setiembre del 2024 ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, realiza anotación de RESPUESTA A LOS ASIENTOS 2352 Y 2353 SOBRE LA RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA PARA INSTALACION DEL TRANSFER en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante Carta N°061 – 2024 - SINOHYDRO de fecha 15 de octubre del 2024, el SR. ZHAO YUECHAO – REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE – SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERU, REMITE presentación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°14 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante Carta N°700 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 26 de octubre del 2024, el ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL



CONSORCIO SUPERVISOR URPA, REMITE la DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°14, POR EXISTIR OBSERVACIONES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante la Carta N°663 – 2024 – SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha 13 de noviembre del 2024 el ING. RIVERA MAMANI, EDWARD RUBEN – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, REMITE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°14 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante la Carta N°742 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 21 de noviembre del 2024, el ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, REMITE las OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°14, POR REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EQUIPOS ESTATIVA, ESTERILIZADOR Y TRANSFER en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante la Carta N°718 – 2024 – SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha 05 de diciembre del 2024 el ING. RIVERA MAMANI, EDWARD RUBEN – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, REMITE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°14 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante la Carta N°795 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 16 de diciembre del 2024, el ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, REMITE la DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°14, POR EXISTIR OBSERVACIONES – ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante la Carta N°745 – 2024 – SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha 18 de diciembre del 2024 el ING. RIVERA MAMANI, EDWARD RUBEN – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, REMITE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°14 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante la Carta N°827 – 2024 – CSU – JS/LFEP de fecha 23 de diciembre del 2024, el ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE



SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, REMITE las OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°14, POR REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EQUIPOS HOSPITALARIOS ESTATIVA Y ESTERILIZADOR en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante la Carta N°008 – 2025 – SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha 06 de enero del 2025, el ING. RIVERA MAMANI, EDWARD RUBEN – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, REMITE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°14 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante la Carta N°031 – 2025 – CSU – JS/LFEP de fecha 15 de enero del 2025, el ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, REMITE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°14 – POR REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EQUIPOS: ESTATIVA Y TRANSFER en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante la Carta N°008 – 2025 – JLPJ-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.- CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha 16 de enero del 2025, el ING. JOSÉ LUIS PALOMINO GUTIÉRREZ – Representante Común del Consorcio Supervisor URPA., REMITE al Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, sobre CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°14 POR REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EQUIPOS ESTATIVA Y TRANSFER en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante Informe Técnico N°088 – 2025 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de enero del 2025, el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, REMITE DECLARAR PROCEDENTE ADICIONAL N°14 POR REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EQUIPOS DE ESTATIVA Y TRANSFER, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante la Carta N°133 – 2025 – GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de enero del 2025, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, REMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°14 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396. Al consultor SR. MANUEL ECHANDIA MORENO – REPRESENTANTE COMUN – CONSORCIO SALUD PICHANAKI. el cual fue notificado mediante correo electrónico



secretaria@indeconsult.pe. El cual hasta la fecha en la cual se realiza esta documentación no cuenta con absolución correspondiente.

Que, mediante INFORME N°039 – 2025 – CUA – Estructuras de fecha 03 de febrero del 2025, el ING. CESAR G. URTEAGA ARAUJO especialista en estructuras de la obra de saldo de obra del CONSORCIO SALUD PICHANAKI, REMITE LA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOPORTE ESTATIVAS ADICIONAL DE OBRA N°14 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante documento Co. N°17 – 2025 – RL/Hosp. Pichanaki de fecha 03 de febrero del 2025, el ING. MANUEL ECHANDIA MORENO Gerente de Estudio y Representante Común del CONSORCIO SALUD PICHANAKI, REMITE LA EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOPORTE ESTATIVAS ADICIONAL DE OBRA N°14 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Que, mediante la INFORME TÉCNICO N°143-2025/GRJ/GRI/SGE de fecha 07 de febrero del 2024, el ING. GONZALES QUISPE FRANK Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, REMITE LA OPINIÓN RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL N°14 POR REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EQUIPOS DE ESTATIVA Y TRANSFER, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

"(...)

IV. ANÁLISIS

4.1 DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

- ✓ Mediante el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°2328 de fecha 05 de setiembre del 2024, el ING. RIVERA MAMANI, EDWARD RUBEN – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra PARA ESTRUCTURA METALICA DE SOSTENIMIENTO DE ESTATIVA DE TECHO en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N°2328

Mediante asiento N°2046 de fecha 09.07.2024 se realizó la consulta RFI SE-03 ya que en los ambientes de SALA DE OPERACIONES DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA (CQ-215), y SALA DE OPERACIONES MULTIFUNCIONAL (CQ-214) con losa aligerada preexistente, contractualmente no se ha considerado ningún tipo de reforzamiento para soportar la carga adicional de equipo D-222 ESTATIVA DE TECHO CON 02 COLUMNAS (GASES 202V,2AC, 6 TOMACORREINTES DOBLES, 02 DATA, ESCAPE DE GASES), por lo que se solicitó el pronunciamiento de la supervisión.

Asimismo, mediante carta N°513-2024-SINOHYDRO/ERRM-RO de fecha 27.08.2024 se presentó información complementaria para la absolución de consulta, en la que se incluyeron planos con la propuesta de estructura metálica apoyada en vigas existentes para el sostenimiento de la estativa de techo mediante perfiles metálicos tipo canal "C" 9x20lb/ft y accesorios, esta alternativa de solución solo será aplicada en el ambiente CQ-215 SALA DE OPERACIONES DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, por necesidad estructural.

Mediante carta N°585-2024-CSU-JS/LFEP la supervisión absuelve la consulta RFI SE-03 indicando que el detalle propuesto por el contratista se considera conforme para su ejecución en obra.

Esta absolución de consulta, evidencia una deficiencia en el expediente técnico, lo que conlleva la ejecución de trabajos no previstos en el Contrato modificando nuestro alcance por modificación de planos, debido a la inclusión de una estructura metálica de soporte para instalación del equipo D-222, el cual solo se ejecutara en el ambiente CQ-215 SALA DE OPERACIONES DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.

Por lo que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 205 del RLCE, se anota la NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL para que sea ratificada ante el Gobierno Regional de Junín en los plazos estipulados en la citada norma, a fin de presentar el expediente de prestación adicional de obra y evitar



- ✓ Mediante el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°2341 de fecha 10 de setiembre del 2024 ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, realiza anotación de RATIFICACIÓN NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL PARA ESTRUCTURA METALICA DE SOSTENIMIENTO DE ESTATIVA DE TECHO en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2341

- El Contratista mediante asiento N°2328 a través del Residente de obra, ha anotado la necesidad de prestación adicional de obra para estructura metálica de sostenimiento de estativa de techo, tomando en cuenta la absolución de la consulta efectuada por la supervisión con carta N°585-2024-CSU-JS/LFEP al RFI SE-03 y solicita que de acuerdo al art. 205 del RLCE, la Supervisión de obra se ratifica ante el Gobierno Regional de Junín de la necesidad de dicha prestación adicional.

- La Supervisión de Obra en cumplimiento del art. 205 del RLCE RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL PARA ESTRUCTURA METALICA DE SOSTENIMIENTO DE ESTATIVA DE TECHO, debido a que no existe en la losa aligerada del techo el reforzamiento existente para soportar el peso de la estativa y que permitirán alcanzar la finalidad del contrato.

- ✓ Mediante el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°2352 Y 2353 de fecha 14 de setiembre del 2024, el ING. RIVERA MAMANI, EDWARD RUBEN – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra POR CARGA NO CONSIDERADA EN LOSA ALIGERADA EXISTENTE PARA INSTALACION DE TRANSFER EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO D-85 PARTE 01 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2352

Mediante asiento N°2250 de fecha 15.07.2024 se realizó la consulta RFI SE-07 debido a la carga adicional no considerada en el análisis estructural y construcción de la losa aligerada existente en el CORREDOR TECNICO 27 y CORREDOR RIGIDO 28 para la instalación del equipo D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES CON CAMILLA DE TRANSPORTE. Esta carga adicional podría ocasionar la falla o colapso de la losa aligerada del ambiente antes indicado, en ese sentido, se solicitó el pronunciamiento de la supervisión para continuar con la ejecución de los trabajos correspondientes. Asimismo, diligentemente y con el afán de dar continuidad a la ejecución de la obra, con Carta N°515-2024-SINOHYDRO/ERRM-RO se presentó una alternativa de solución elaborada por nuestro especialista de estructuras.

Mediante Carta N°586-24 CSU-JS/LFEP la supervisión absuelve la consulta RFI SE-07 indicando que: "El detalle propuesto por el contratista se considera conforme para su ejecución en obra para la correcta instalación del TRANSFER. Recomendando considerar las indicaciones de la profundidad de anclaje de acuerdo a la ficha técnica del aditivo HIL TI RE-500. La Supervisión de obra, en concordancia con lo manifestado por el especialista en estructuras en el Informe N°0029-2024-EE, aprueba la propuesta del contratista y autoriza su ejecución en obra, debiendo de realizarse todas las pruebas necesarias para su conformidad por la Supervisión."

CONTINUA ASIENTO 2352

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2353

VIENE ASIENTO 2352

Esta absolución de consulta evidencia una deficiencia en el expediente técnico, lo que conlleva la ejecución de trabajos no previstos en el Contrato modificando nuestro alcance contractual por modificación de planos, debido a la inclusión de un refuerzo metálico por debajo de la losa aligerada existente para la instalación del equipo D-85.

Por lo que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 205 del RLCE, se anota la NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL para que sea ratificada ante el Gobierno Regional de Junín en los plazos estipulados en la citada norma, a fin de presentar el expediente de prestación adicional de obra y evitar demora en la instalación del equipo indicado.

- ✓ Mediante el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N°2354 de fecha 16 de setiembre del 2024 ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, realiza anotación de RESPUESTA A LOS ASIENTOS 2352 Y 2353 SOBRE LA RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA PARA INSTALACION DEL TRANSFER en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2354

- Se le indica al contratista que el asiento N°2351 queda anulada en vista de que el Residente ha anotado los asientos 2352 y 2353 sobre el mismo tema sobre el TRANSFER por lo que se da respuesta diciendo lo siguiente:

- El Contratista mediante asientos 2352 y 2353 del asiento en el cuaderno de obra, ha anotado la Necesidad de Adicional de Obra por carga no considerada en losa aligerada existente para la Instalación del Transfer en la Especialidad de equipamiento hospitalario, tomando en cuenta lo absuelto por la Supervisión de Obra mediante carta N°586-2024-CSU-JS/LFEP e Informe 009-2024-EE del especialista en estructuras de la Supervisión, indicando que el detalle presentado y propuesto por el contratista considera conforme para la correcta instalación del transfer y solicita de acuerdo al art. 205 del RLCE, la Supervisión de obra se ratifique ante el GRJ de la necesidad de dicha prestación adicional de obra.

- La Supervisión de obra en cumplimiento del art. 205 del RLCE: RATIFICA DE LA NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL POR CARGA NO CONSIDERADA EN LOSA ALIGERADA EXISTENTE PARA LA INSTALACIÓN DEL TRANSFER EN LA ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO, situación imprevisible que no fue considerada en el expediente técnico saldo de obra y que va permitir alcanzar la meta y la finalidad del contrato.



4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°14

La Prestación Adicional de Obra N°14, se justifica por deficiencias en el expediente técnico contractual, las cuales están determinadas por la deficiencia estructural que existe en el bloque "C", considerando que deben reforzarse los elementos estructurales de soporte para el SISTEMA DE TRANSFERENCIA CON CAMILLA DE TRANSPORTE y para ESTATIVA DE TECHO CON 02 COLUMNAS; a partir de ello, y considerando los documentos de la referencia que forman parte del expediente técnico del adicional, se proponen, respectivamente, sistemas de reforzamiento por carga no considerada en la losa aligerada existente para la instalación del transfer y estructura metálica de sostenimiento de estativa de techo, modificando así el alcance de la obra, por trabajos adicionales no establecidos en los documentos contractuales, pero necesarios para cumplir con las metas de la obra.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°14

- ✓ Mediante la CARTA N°031 – 2025 – CSU – JS/LFEP de fecha 15 de enero del 2025, el ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA, REMITE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL N°14 – POR REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EQUIPOS: ESTATIVA Y TRANSFER en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N°2279396.

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quién a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

- ✓ Mediante el INFORME TÉCNICO N°088 – 2025 – GRJ/GRI/SGSLO de fecha 17 de enero del 2025, el ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, REMITE DECLARAR PROCEDENTE ADICIONAL N°14 POR REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA EQUIPOS DE ESTATIVA Y TRASNFER, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396.

Finalmente, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N°018-2024-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN". Por otro lado, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEL ADICIONAL DE OBRA N°14

Confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, en la ejecución física de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N°2279396.

La Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín en cumplimiento al ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 "(...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." Y confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, en la etapa de ejecución de la obra de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N°2279396.

La Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en el T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO remite el presente expediente técnico adicional a los consultores responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico de saldo ECHANDIA MORENO MANUEL – REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SALUD PICHANAKI.

Mediante el documento Co. N°17 – 2025 – RL/Hosp. Pichanaki de fecha 03 de febrero del 2025, el ING. MANUEL ECHANDIA MORENO, en su calidad de Gerente de Estudio y Representante Común del CONSORCIO SALUD PICHANAKI, REMITE el INFORME N°039 – 2025 – CUA – Estructuras sobre la EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOPORTE ESTATIVAS ADICIONAL DE OBRA N°14 de parte del ING. CESAR G. URTEAGA ARAUJO – Especialista en estructuras de la obra de saldo del CONSORCIO SALUD PICHANAKI de la obra:





"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396, indica lo siguiente:

«(...)

ANÁLISIS:

La consulta del contratista corresponde a la falta de solidez de la losa sobre el ambiente de sala quirúrgica en bloque C.

Al realizar el análisis del sector de losa afectado por la presencia de las estativas, frente al peso que se ha considerado para estos elementos, se verifica que la losa aligerada no es consistente.

Ante esta situación se ha planteado la inclusión de perfiles de viga metálicas fijados en las caras laterales de las vigas en el tramo afectado, ya que es innecesario realizar el reforzamiento de toda la losa.

Las cargas son relativamente reducidas por lo que el diseño plantea el uso de perfiles tipo canal de 9x20lb/ft. Cabe mencionar que los cálculos se realizan de acuerdo al cuadro de cargas de la especialidad de equipamiento médico del equipo D-222. Lo adecuado sería verificar el peso real de los equipos contando con la ficha técnica de ellos y del proveedor, en definitiva.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la información presentada, es necesario realizar un refuerzo para el apoyo del equipo de Estativas en el techo del bloque C.

El techo es un techo existente al que, dentro de la obra desarrollado de saldo de obra, se propuso intervenciones para resolver deterioro y presencia de algunas fisuras.

Dentro de los tipos de estativas que existen en el mercado, hay marcas que difieren en características, por lo que en el presente caso se sugiere que el peso de verificación sea corroborado de la ficha técnica del equipo a ser instalado, ya aprobado por la supervisión y por la entidad. De la misma ficha debe extraerse los detalles de fijación previstos por el fabricante.

Esta es una de las razones por la que no era posible pre establecer el tipo de apoyo y fijación del equipo antes de contar con un tipo seleccionado por el constructor y aprobado por la supervisión. La selección de un tipo de equipo

dentro del proceso de proyecto, previa a contar con el contratista, está prohibida por nuestras normas.

El tipo de sostenimiento propuesto es adecuado y no genera distorsión dentro del esquema estructural existente. Sin embargo, sugiero la verificación de los pesos reales y el tipo de sostenimiento acorde a las características del equipo seleccionado y aprobado.

(...)

4.5. DEL PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°14

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con Conformidad por parte del Jefe de Supervisión de obra y con la procedencia documentaria correspondiente por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del adicional de obra y el presupuesto del deductivo vinculante tal como se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°14

(En Referencia al INFORME TÉCNICO N°088-2025-GRJ/GRI/SGSLO)

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" registrado con CUI N°2279396.		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°14	S/ 21,766.60	0.02%
TOTAL	S/ 21,766.60	0.02%

ADICIONAL N°14: VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES (S/. 21,766.60 Soles) –
INCIDENCIA: 0.02 %

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUB TOTAL	INCIDENCIA

ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Aprobado)	S/ 425,449.37	S/ 265,014.22	0.218%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (Aprobado)	S/ 160,435.15		
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Aprobado)	S/ 267,001.86	S/ 260,726.23	0.214%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (Aprobado)	S/ 6,275.63		
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Aprobado)	S/ 145,331.27	S/ 145,331.27	0.119%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Aprobado)	S/ 41,213.88	S/ 41,213.88	0.034%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Aprobado)	S/ 27,871.38	S/ 27,871.38	0.023%
ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Aprobado)	S/ 985,616.88	S/ 985,616.88	0.810%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Aprobado)	S/ 179,242.61	S/ 128,130.98	0.105%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (Aprobado)	S/ 51,111.63		
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Aprobado)	S/ 238,963.25	S/ 238,963.25	0.196%
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Aprobado)	S/ 615,056.51	S/ 180,912.24	0.149%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (Aprobado)	S/ 434,144.27		
ADICIONAL DE OBRA N° 10 (Aprobado)	S/ 43,439.06	S/ 43,439.06	0.036%
ADICIONAL DE OBRA N° 11 (Aprobado)	S/ 61,014.51	S/ 61,014.51	0.050%
ADICIONAL DE OBRA N° 12 (Aprobado)	S/ 427,444.43	-S/ 76,555.99	-0.063%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 (Aprobado)	S/ 504,000.42		
ADICIONAL DE OBRA N° 13 (Aprobado)	S/ 29,006.12	S/ 29,006.12	0.024%
ADICIONAL DE OBRA N° 14 (Aprobado)	S/ 21,766.60	S/ 21,766.60	0.018%
TOTAL		S/ 2,352,450.63	1.932%

ADICIONALES APROBADOS: S/ 2,352,450.63 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 63/100 SOLES)

V. CONCLUSIONES

La Subgerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, procede en el marco de sus capacidades y competencias establecidas en el ARTICULO 205 – NUMERAL 205.7 (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...); del RLCE, confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ CON EL REPRESENTANTE LEGAL PERMANENTE EL SR. ZHAO YUECHAO Y EL CONSORCIO SUPERVISOR URPA CON EL REPRESENTANTE COMÚN SR. JOSÉ LUIS PALOMINO GUTIÉRREZ y la evaluación del ING. MANUEL ECHANDIA MORENO con vínculo laboral con la entidad determinado por el CONTRATO N°084-2024/GRJ/ORAF, quien, mediante carta Co. N°17-2025-RL/Hosp. Pichanaki adjunta el INFORME N°039-2025-CUA-Estructuras, en el cual se pronuncia favorablemente a la solución técnica propuesta, sosteniendo que, es necesario el reforzamiento para elemento de soporte de transfer y para el apoyo del equipo Estativa en el techo del Bloque C; así mismo, afirma que, "el tipo de sostenimiento propuesto es adecuado y no genera distorsión dentro del esquema estructural existente", sin embargo sugiere la verificación de los pesos reales y el tipo de sostenimiento según las características del equipo que sea seleccionado y aprobado posteriormente, dado que, de su ficha técnica también deberán extraerse los detalles de fijación previstos por el fabricante. De igual modo, considerando la ratificación y conformidad emitida por el Jefe de Supervisión, así como, el informe de la subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, mediante el cual se declara procedente la prestación adicional N°14; esta Subgerencia, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°14, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/21,766.60 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES) inc. IGV, con precios unitarios deflactados al mes de noviembre del 2021; representando el 0.02% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 1.932% del monto del contrato; así mismo, es relevante exaltar que la supervisión aprueba un plazo de 11 días calendario, sin embargo, ello no conllevaría necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales.

**VI. RECOMENDACIONES**

Considerando las sugerencias realizadas por el proyectista en su informe; la supervisión de obra, en cumplimiento de sus funciones y considerando su revisión y aprobación a la prestación adicional, recomendamos que, durante la ejecución, exija al contratista la presentación de las fichas técnicas de los equipos, debiendo verificar sus pesos reales, así como, los detalles de fijación y sostenimiento previstos por el fabricante.

Así mismo, recomendamos a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, en cumplimiento de sus facultades y competencias, emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente, debiendo notificarse a los involucrados, así mismo, bajo el principio de EFICIENCIA, EFICACIA E INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD.

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 14 - EQUIPOS ESTATIVA Y TRANSFER de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, la Subgerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 14 - EQUIPOS ESTATIVA Y TRANSFER de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** según el CARTA N° 031 – 2025 – CSU – JS/LFEP de fecha 15 de enero del 2025 suscrito por el ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. – JEFE DE SUPERVISIÓN DEL CONSORCIO SUPERVISOR URPA y la CARTA N° 008 – 2025 – JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA fecha 16 de enero del 2025 suscrito por el ING. JOSÉ LUIS PALOMINO GUTIÉRREZ – Representante Común del Consorcio Supervisor URPA.

Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 14 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" - CUI N° 2279396, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 11 días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de noviembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 14 (A14)	S/. 21,766.60	0.02%
TOTAL	S/. 21,766.60	0.02%

Son: Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Seis Con 60/100 Soles

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico ADICIONAL DE OBRA N°14 - EQUIPOS ESTATIVA Y TRANSFER de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico ADICIONAL DE OBRA N°14 - EQUIPOS ESTATIVA Y TRANSFER de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N°2279396, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y en quien lo evaluó y aprobó, siendo ellos respectivamente, el residente de obra: ING. RIVERA MAMANI EDWARD RUBEN con CIP N°70351 y el jefe de supervisión ING. ESPINOZA PEÑAHERRERA LUIS F. con CIP N°23069; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra, así como la responsabilidad respecto a la solución técnica propuesta, cuya opinión técnica favorable fue emitida por el proyectista, ING. MANUEL ECHANDIA MORENO – Representante Común del Consorcio Salud Pichanaki.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°443-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 25 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL